



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.142 / 2014.

ZAPALLAR, 28 de Abril del 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 911/2014 de fecha 12 de Febrero de 2014, que Aprueba Cuadro de Subrogancias para cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades de esta Municipalidad.
- Decreto de Alcaldía N° 605/2014, de fecha 29 de Enero de 2014, que aprueba Contrato de "Construcción Instalaciones Eléctricas, Aporte Proyecto FRIL", firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Emeq Ingeniería Eléctrica Limitada.
- Modificación N° 1 de Contrato de Construcción Instalaciones Eléctricas, aporte Proyecto FRIL, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Emeq Ingeniería Eléctrica Limitada.
- Memorandum N° 53/2014 de fecha 28 de Abril de 2014 emitido por el Encargado de Secpla.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE Modificación N° 1 de Contrato de "CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, APORTE PROYECTO FRIL", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Emeq Ingeniería Eléctrica Limitada, según siguiente detalle:**

En Zapallar, a 16 de abril de 2014, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLAS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente LA MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **EMEQ INGENIERÍA ELÉCTRICA LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.826.750-2, representada legalmente por don **MIGUEL ANGEL FIGUEROA MERIÑO**, chileno, casado, administrador de empresa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] en adelante EL CONTRATISTA; los comparecientes, mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:



PRIMERO: ANTECEDENTES.- Con fecha 24 de enero de 2014, las partes contratantes celebraron contrato de "construcción instalaciones eléctricas, aporte proyecto FRIL", aprobado por Decreto de Alcaldía N° 605/2014, de fecha 29 de enero de 2014.-

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato celebrado por las partes fue contratar la construcción e instalación de red domiciliaria y tramitación T1, para 9 viviendas beneficiadas, en las que se considera la ejecución de diversos trabajos con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los residentes permanentes, según las exigencias establecidas por la normativa nacional vigente y las indicadas en las Bases de Licitación llamada al efecto.- El contrato debía ejecutarse en un plazo de 30 días corridos, comenzando a regir a contar de la fecha del acta elaborada por la Unidad Técnica.- Con fecha 18 de marzo de 2014 se suscribió el acta de inicio de trabajos, por lo que el plazo del contrato termina el día 16 de abril de 2014.-

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el numeral 17 de las Bases Administrativas; de la cláusula séptima del contrato suscrito por las partes; Carta presentada por don Miguel Figueroa Meriño, representante legal de EMEQ Ltda., de fecha 14 de abril de 2014; y de Memorandum N° 72/2014, de fecha 15 de abril de 2014, del encargado de Mantenimiento, Operaciones, Tránsito e Inspección, don Hernán Rodrigo Figueroa Figueroa, se solicita la ampliación de plazo del contrato en 60 días corridos, contados desde el día 17 de abril de 2014 y hasta el 15 de junio del año 2014 (ambas fechas inclusive); lo anterior fundamentado en que a la fecha, la empresa CONAFE no ha entregado el emplazamiento de las redes eléctricas en el sector Impregnadora Laguna (Catapilco), lo cual impide continuar con los trabajos contratados.

CUARTO: AUMENTO DE PLAZO.- El aumento de plazo objeto de la presente modificación N° 1 de "construcción instalaciones eléctricas, aporte proyecto FRIL" será de 60 días corridos, contados desde el día 17 de abril del año 2014, y hasta el día 15 de junio de 2014, ambas fechas inclusive.-

QUINTO: GARANTÍAS.-El contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de la presente modificación N° 1 de Contrato, en conformidad a lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato original, con una garantía cuya vigencia abarque el plazo modificado por el presente instrumento, aumentado en 60 días adicionales.- La Unidad Técnica procederá a solicitar el cobro de las garantías exigidas en el Contrato Original y sus modificaciones posteriores, al menos 5 días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.-

SEXTO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente modificación N° 1 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original; las bases de licitación; bases técnicas; oferta económica; y demás documentos fundantes acompañados a la propuesta pública "Construcción instalaciones eléctricas, aporte proyecto FRIL", todos ellos que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación N° 1 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de /



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación N° 1 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del contratista.-

VIGÉSIMO: PERSONERÍA.- La personería de don NICOLAS COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación Rol 320/2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.- La personería de don MIGUEL FIGUEROA MERIÑO para representar a EMEQ INGENIERÍA ELECTRICA LIMITADA, consta de Certificado de Vigencia de Sociedad de fecha 11 de diciembre de 2013, emitido por el Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Quillota.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



ANA VARAS CUEVAS
Secretaria Municipal (S)



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: SECPLA 2014 / Modificación Contrato / Decreto 2142.2014

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- SECPLA.
- 3.- DEPTO. DE MANTENCION, OPERACIONES, TRANSITO E INSPECCION.
- 4.- CONTROL
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.